

OFICIO CIRCULAR IF/Nº

ANT.: Oficio Circular IF/Nº33 del 30 de junio de 2021.

MAT.: Determinación de Indicadores Legales de Patrimonio y Liquidez, por efectos de la Pandemia Covid-19.

SANTIAGO, 07 OCT 2021

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, especialmente el número 6 del artículo 110 y los artículos 178, 180 y 182, del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud y atendido a los efectos de la Ley 21.350, de junio de 2021, como los impactos financieros que se han transmitido desde el año 2020, ha estimado necesario que para una adecuada incorporación de las nuevas variables y sus efectos, se impartan las siguientes instrucciones que permitan corregir y compensar los cambios no contemplados en la génesis del actual régimen de solvencia que regula a las instituciones de salud previsual desde el año 2003 (Ley 19.895 publicada el 28 de agosto de 2003).

Para tal efecto, las isapres en la "Información Base para el Cálculo de Indicadores de Patrimonio, Garantía y Liquidez", también denominado Informe Complementario, podrán incorporar en carácter transitorio los siguientes cambios extracontables que aborden exclusivamente la corrección y compensación de los pasivos y costos que afectan los indicadores de liquidez y patrimonio, resguardando la garantía exigida en beneficio de sus afiliados y prestadores de salud, según se indica a continuación:

1. Las isapres que migraron anticipadamente en junio de 2020 a un modelo de provisión por prestaciones ocurridas y no liquidadas Full IFRS o intermedio, de acuerdo a lo establecido en la Circular IF/Nº361, hoy contenida en el numerando II, del Título I, del Capítulo III, del Compendio de Información, y que estimaron voluntariamente un incremento adicional en su determinación, podrán deducir transitoriamente en la secuencia 43 "Otras Provisiones Corrientes", el monto suplementario que se establezca en cada ejercicio, compensando la parte reconocida en la secuencia 21 "Prestaciones y SIL en proceso de liquidación más Prestaciones y SIL ocurridos y no liquidados".

Para estos efectos, podrá compensarse en la secuencia 43 "Otras Provisiones Corrientes", la diferencia positiva entre el incremento de la Provisión de prestaciones ocurridas y no liquidadas, instruidas mediante la Circular IF/Nº 140, de 12 enero de 2011, contenida hoy en el Título I, del Capítulo III, del Compendio de Información, y el modelo Full IFRS o intermedio utilizado de manera voluntaria por algunas isapres desde junio 2020, cuando éste resulte superior. Para ello, la institución de salud previsual deberá incorporar el siguiente cuadro que acredite el cálculo y la voluntad de ejercer la opción de deducción correspondiente:

DETERMINACIÓN DEDUCCIÓN SECUENCIA 43 AJUSTE PROVISIÓN IBNR AL DE 2021			
Nombre ISAPRE	Monto al de 2021 en M\$ según Circ.140/2011 (A)	Monto alde 2021 en M\$ según Circ.361/2020 Full IFRS o intermedio (B)	Provisión adicional FULL IFRS Diferencia en M\$ (B-A) *
Totales			

*Solo se permite la diferencia positiva entre la columna B menos A.

Deberá acompañarse, además, un cuadro que permita identificar los saldos acumulados a cada cierre contable y la composición de la secuencia 43, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle saldo secuencia 43 "Otras Provisiones Corrientes"	
Concepto	Monto alde 2021 en M\$
Saldo	

Finalmente, esta compensación transitoria corresponderá realizarla sólo en la secuencia 43, manteniendo la obligación de reconocer las obligaciones afectas a garantía en la secuencia 21 del Informe Complementario, por el monto que resulte del modelo adoptado en cumplimiento de las instrucciones contenidas en el numerando II, del Título I, del Capítulo III, del Compendio Información, sin afectar las obligaciones garantizables, considerando el modelo Full I.F.R.S. aplicado desde junio 2020 o el intermedio respecto de las que optaron en esa oportunidad por una migración gradual con recargo del 80%.

- En la secuencia N° 60 "Otras Reservas", se podrá incluir una compensación por los mayores costos correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de licencias médicas preventivas parentales, reconocidos en el resultado del ejercicio de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 y las que acumuló durante el año 2020.

Las isapres deberán acompañar los siguientes cuadros, que permitan identificar los saldos acumulados a cada cierre contable, la composición de la secuencia 60 y el patrimonio neto ajustado:

Detalle saldo secuencia 60 "Otras Reservas"	
Concepto	Monto al en M\$
Saldo	

Determinación Costo Acumulado Licencias Parentales alde 2021							
Concepto	Cantidad de Licencias	Monto Subsidio M\$	Monto A.F.P. M\$	Monto Salud M\$	Monto Salud M\$	Monto Seguro y desahucio M\$	Total M\$
Costo Licencias Médicas Preventivas Parentales							

Determinación Costo Acumulado Licencias Parentales alde 2020

Concepto	Cantidad de Licencias	Monto Subsidio M\$	Monto A.F.P. M\$	Monto Salud M\$	Monto Salud M\$	Monto Seguro y desahucio M\$	Total M\$
Costo Licencias Médicas Preventivas Parentales							

Monto de costo Mensual Licencias Médicas Preventivas Parentales Año 2021	
Mes	Monto M\$
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Total	

Monto de costo Mensual Licencias Médicas Preventivas Parentales Año 2020	
Mes	Monto M\$
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Total	

Cuadro Complementario para determinación del Patrimonio Total Neto Isapre XX...al....de 2021			
código cuenta de la FEFI	Código secuencia (Informe Complementario)	Nombre Cuenta	Monto M\$
23000		Patrimonio Total al (indicar fecha)	
Menos			
11050	8	Cuentas por cobrar a entidades relacionadas corrientes (Circular IF/N°304)	
12040		Cuentas por cobrar a entidades relacionadas no corrientes (Circular IF/N°304)	
Mas			
30020		Compensación de Costos Licencias Médicas Preventivas Parentales	
23000	65	Patrimonio Total Neto (saldo a incorporar en el Informe Complementario)	
			Patrimonio Total Neto en U.F.

La compensación transitoria corresponderá realizarla sólo en la secuencia 60, para efectos de corregir su impacto en los indicadores legales producto del nuevo beneficio instaurado desde el año 2020, sin alterar el resultado del ejercicio que se informa en la secuencia 63, que no se modificará de acuerdo a lo que se obtenga en cada periodo.

Las isapres que opten por esta alternativa, deberán implementar un análisis de cuenta y detalle que permita identificar cada costo utilizado para estos efectos.

Los cuadros e información solicitada precedentemente, deberán acompañarse con cada Informe Complementario en formato PDF y Excel.

3. Las instrucciones impartidas tienen carácter transitorio y excepcional, no alteran la definición de patrimonio y pasivos, y se podrán aplicar a partir del Informe Complementario correspondiente al mes de septiembre de 2021 y hasta el que corresponda al 31 de diciembre de 2022. El cálculo de los indicadores legales se mantendrá inalterado, de acuerdo a las instrucciones vigentes sobre la materia, teniendo en consideración lo instruido precedentemente.
4. A contar del envío del Informe Complementario correspondiente al mes de agosto de 2021, se derogan las instrucciones del Oficio Circular IF/N°33, de 30 de junio de 2021.

Saluda atentamente a usted,



SANDRA ARMJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)

RCR/MJC/KBM/JW/MDCR/RCL
TT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de salud
- Subdepartamento de Fiscalización Financiera
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Fiscalía
- Subdepartamento de Regulación
- Unidad de Supervisión de Riesgos
- Unidad de Generación de Estadísticas y Datos
- Subdepartamento de Tecnología de Información
- Oficina de Partes